



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Martes 13 de Agosto de 2019

NÚM. 14

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RÉGIMEN LABORAL
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CRISTINA CORTÉS CARRILLO, Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con fundamento en el artículo 38, fracción XVI y demás relativos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el numeral 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 116 fracción VI que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las Leyes que expidan las legislaturas de los estados, con base en lo dispuesto por el artículo 123 del ordenamiento citado y sus disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley, el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales se regirán; A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos y de una manera general, todo contrato de trabajo; B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

Que de conformidad con el numeral 32 Ter. Fracción IV de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, le compete a la Junta de Gobierno, la aprobación del régimen laboral al cual se sujetarán los trabajadores de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que conforme a los artículos 32 y 32 bis de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva, mediante convocatoria de estilo correspondiente, llevó

a cabo la primera sesión ordinaria del 22 de marzo del 2019, donde se abordó en el orden del día en el punto VIII. Seguimiento de acuerdos, inciso B, lo relativo al régimen laboral, quedando asentado en el acta respectiva.

Que derivado del análisis realizado por los integrantes de la Junta de Gobierno, aunado a los dictámenes de opinión técnica formulados por la Dirección de Asuntos Laborales, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y de la Subdirección de Análisis Normativo de la Dirección de Innovación de Procesos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

«**ACUERDO CEEAV/S.O./01/22-03-19/06.** La Junta de Gobierno con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 32 Ter. Fracción IV de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad, determina aprobar que las relaciones laborales entre la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y sus trabajadores se regirán por la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, decisión además soportada en los Dictámenes

Técnicos tanto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo como de la Subdirección de Análisis Normativo de la Dirección de Innovación de Procesos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración remitidos a través de los oficios CJEE/DAL/315/2018, de fecha 28 de noviembre 2018, y DIP.-275/2018, data 13 de diciembre de 2018, respectivamente, mismos que se agregan como parte integrante del presente Acuerdo (Anexo III)»

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 07 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

C. CRISTINA CORTÉS CARRILLO
COMISIONADA EJECUTIVA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL